CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE AGENCIA

Fecha expedición: 09/04/2026 - 16:14:54
Recibo No. S000497337, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mKSv4dHxv8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=14 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre : ENERGITECA
Matrícula No: 18573
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 1993
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2026
Activos vinculados : $620.099.685,00

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 22 NO. 3-33 B.SAN ANTONIO
Municipio : Girardot, Cundinamarca
Correo electrónico : notificacionescoexito@coexito.com.co
Teléfono comercial 1 : 6018334167
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL

Nombre de la persona jurídica propietaria (Casa Principal): COEXITO SAS
Matrícula/inscripción : 08-502766
Nit/Identificación : 890300225-7
Dirección : KR 5 # 61 A - 95
Teléfono : 6910500
Domicilio Casa Principal : Cali, Valle del Cauca

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR

Por Acta No. 308 del 30 de julio de 2007 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 17 de agosto de 2007 con el No. 5015 del libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
ADMINISTRADOR	OLGA LUCIA ALVAREZ GARCIA	C.C. No. 39.565.787

FACULTADES Y LIMITACIONES

Que para todas las agencias de coexito s.A.S., El administrador tendra las facultades atribuidas por los estatutos de la sociedad, para el cargo asignado, quedando establecido que no podra recibir ni dar dinero en mutuo, con o sin interes, tampoco suscribir letras, pagares, giros, libranzas o cualquier otro instrumento que comprometa el nombre de la sociedad, ademas tendra la limitacion para girar cheques en cuantia hasta de trescientos mil pesos ($300.000) Moneda legal colombiana, si su valor fuere superior debera ser autorizado por el representante legal de coexito s.A. No obstante lo anterior podra recibir pagos en cuantia indeterminada, ademas de las concedidas anteriormente, se les faculta para representar a la compañía ante las autoridades civiles, laborales y administrativas en laboral, modificado por el d.E. 2282/89 Articulo 1 numeral 51, y de manera expresa se les concede la facultad de representar a la sociedad en juicios o controversias relacionados con los contratos de trabajo que se hayan ejecutado o deban ejecutarse en ese municipio, conforme a lo dispuesto por el articulo 33 del codigo sustantivo del trabajo, para que se notifiquen de todas las providencias que se profieran y para que constituyan apoderados judiciales.*

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE AGENCIA

Fecha expedición: 09/04/2026 - 16:14:54
Recibo No. S000497337, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mKSv4dHxv8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=14 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4530
Actividad secundaria Código CIIU: G4732
Otras actividades Código CIIU: G4520 G4659

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores, comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehiculos automotores, mantenimiento y reparacion de vehiculos automotores y comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados y comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.C.P.

CERTIFICAS ESPECIALES

Que por acta no. 0308 De Junta Directiva de julio 30 de 2. 007, Inscrita en esta camara de comercio el 17 de agosto de 2.007 Bajo el numero 5015, del libro vi, se nombro como administrador de la agencia a la señora olga lucia alvarez garcia, idenfificada con cedula de ciudadania numero 39.565. 787 De girardot, quien tendrá las siguientes funciones: 1) Representar a la sociedad 2) administrar directamente la agencia que le esta adscrrita 3) usar debidamente la firma o razon social para: A) nombrar y remover los empleados de la agencia con sujecion a las normas y procedimientos establecidos en la sociedad a través de su organizacion administrativa y de conformidad con la jefatura del departamento de personal. Se exceptuan aquellos cargos cuya provision y fijacion de remuneracion corresponde a la presidencia vicepresidencia suplencia o a sus delegados especiales. B) presentar anualmente a la presidencia, vicepresidencia o suplencia un informe general de labores y las cifras de ventas, recaudos y estados de inventarios y cartera. C) presentar demandas judiciales, interponer recursos, transigir conferir poderes especiales a apoderados, judiciales y extrajudiciales, sustituir apoderados, representar a la sociedad judicial y extrajudicial, administrativa y contractualmente, así como ante personas particulares de derecho publico, sean de orden nacional departamental, municipal, contencioso administrativo, descentralizada de economia mixta o simples personas jurídicas de derecho privado. D) que no podrá recibir, ni dar dinero en mutuo, con o sin intereses tampoco suscribir letras, pagares, giros, libranzas o cualquier otro instrumento que comprometa el nombre de la sociedad, ademas tendrá limitacion para girar cheques en cuantía hasta de trescientos mil pesos ($300.000.Oo) moneda legal Colombiana, para cada operacion. Si su valor fuere superior deberá ser autorizada por el presidente de la compañía. No obstante lo anterior, podrá recibir pagos en cuantía indeterminada. Que para todas las agencias de coexito S.A ., El administrador tendrá las facultades atribuidas por los estatutos de la sociedad, para el cargo asignado, quedando establecido que no podrá recibir, ni dar dinero en mutuo, con o sin intereses, tampoco suscribir letras, pagares, giros, libranzas o cualquier otro instrumento que comprometa el nombre de la sociedad, ademas tendrá limitacion para girar cheques en cuantía hasta de trescientos mil pesos ml. ($300,000,00) Moneda legal Colombiana, si su valor fuere superior deberá ser autorizado por el representante legal de coexito S.A., No obstante lo anterior podrá recibir pagos en cuantía indeterminada, ademas de las concedidas anteriormente, se les faculta para representar a la compañía ante las autoridades civiles, laborales y administrativas, en audiencias obligatorias de conciliacion de que tratan los artículos 77 del código procesal laboral, modificado por el articulo 39 de la Ley 712 de 2001, del 101 del código de procedimiento civil, modificado por el d.E. 228 2/ 89 Articulo 1° numeral 51, y de

manera expresa se les concede la facultada de representar a la socidad en juicios o controversias relacionados con los contratos de trabajo que se hayan ejecutado o deban ejecutarse en ese municipio, conforme a lo dispuesto por el articulo 33 del código sustantivo del trabajo, para que se notifiquen de todas las providencias que se profieran y para que constituyan apoderados judiciales.

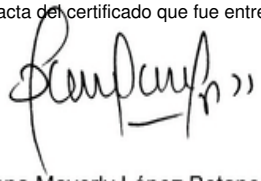
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la agencia, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Diana Mayerly López Betancourth
Director Jurídico y de Registro

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****